

de ayuntamiento de propietarios, Ma-
nuel de Argandoña, Francisco menor, Andrés pro-
curador, Don Manuel Thomas de Ariza

Joseph Buay de Argandoña, Don Ignasio de Fortea,
Pedro de Argandoña, Andrés saes de Alcazar y Argandoña,
Thomas de Argandoña, Juan de Argandoña de puta

dos, que son llamados de las sanagantes de la
jurisdicción de Argandoña, de esta villa de Argandoña.
reunidos, estando así juntos, con asistencia

de mi escribano de Argandoña, habiendo con efecto
y en la forma acostumbrada en esta villa
de Argandoña a la manzana de Argandoña

de Argandoña, de Argandoña, de Argandoña
costal de Argandoña, de Argandoña, de Argandoña
manzana de Argandoña, de Argandoña, de Argandoña

de Argandoña, de Argandoña, de Argandoña
de Argandoña, de Argandoña, de Argandoña
de Argandoña, de Argandoña, de Argandoña

de Argandoña, de Argandoña, de Argandoña
de Argandoña, de Argandoña, de Argandoña
de Argandoña, de Argandoña, de Argandoña

de Argandoña, de Argandoña, de Argandoña
de Argandoña, de Argandoña, de Argandoña
de Argandoña, de Argandoña, de Argandoña

de Argandoña, de Argandoña, de Argandoña
de Argandoña, de Argandoña, de Argandoña
de Argandoña, de Argandoña, de Argandoña

de Argandoña, de Argandoña, de Argandoña
de Argandoña, de Argandoña, de Argandoña
de Argandoña, de Argandoña, de Argandoña

Manuel de Argandoña
Escribano

Don Manuel de Argandoña
Don Manuel de Argandoña
Don Manuel de Argandoña

Manuel de Argandoña y Ayuntamiento de Argandoña

me, Juan de Tarneque, Juan de Auzte, Jusep
guy, Antonio de Arenaza, Martin de Mascassua
Miguel de Alcoro Bustasabal, Joseph de Larrea
Juan Martinez de Larrañaga Muzze, Joseph de
Bastarica Kruam, Juan Bautista de Urua.
de, Juan Angel de Mascassua, Gabriel de Guernusa
Guañ, de ~~Urua~~, Martin del guen, Ma-
nuel de Muerre de Escagimara, Don Juan Ba-
rta de ~~Urua~~, ~~Antonio~~, Antonio de Gua-
reda Pass del guen, Manuel Ant. de Arnesua.
Bertusoa de Barra, Juan Ignasio del cora
Bustasabal, Manuel de Muerre Ignasio de
Cristo Bustegu, Juan de Arenaza, Joseph del
clemente de ~~Urua~~, Thomas del guen, Va-
rael de ~~Urua~~, Antonio de Landaburu Caspar de
Gasunari, Joseph del guen, Martin de Landaburu
Arba, Miguel de ~~Urua~~, Antonio de ~~Urua~~.
gortay Domingo de ~~Urua~~, Antonio de ~~Urua~~.
marta, Juan de Barbaiza, Juan de ~~Urua~~, Joseph
Martin de ~~Urua~~, Pedro de ~~Urua~~, Joseph
de ~~Urua~~, Juan de ~~Urua~~, de ~~Urua~~ Busta-
sabal, ~~Urua~~ de ~~Urua~~ de ~~Urua~~ de ~~Urua~~ de
uastan de ~~Urua~~ Joseph de ~~Urua~~, ~~Urua~~
de ~~Urua~~, ~~Urua~~ de ~~Urua~~, ~~Urua~~ ~~Urua~~
Mendsabal, Thomas de ~~Urua~~, Martin
de ~~Urua~~ ~~Urua~~, Juan Ant. de ~~Urua~~
Lorenzo de ~~Urua~~, Melchor de ~~Urua~~
de Miguel ganside Larrañaga, ~~Urua~~ Ant. de ~~Urua~~
Asabal, Ant. me del cora, Juan perez de ~~Urua~~
gorta, Don Juan Juan de Culate, Don Juan Juan
de ~~Urua~~ Amara, Don Manuel Thomas
de ~~Urua~~, Juan de ~~Urua~~, Manuel
Ignasio del cora, A. Don ~~Urua~~ Ignasio de
Ladanganun 1833: ~~Urua~~ de ~~Urua~~, ~~Urua~~
estando juntos con asistencia de ~~Urua~~
de ~~Urua~~ ~~Urua~~ de ~~Urua~~, ~~Urua~~

La presente, en la villa de Jorana quemé por
pueden las Comunas de Malaga de los
en los de represento. En memoria de por parte de los
en de Castroja Reino de esta Villa, ha:
Relacion, en la forma siguiente

Quemé

Roble de la Villa de Jorana
Augusto de Castroja ha un año en esta Villa
por un genio, de Joseph Tenares y guel

de Castroja un hijo de ma
Manuela Angela de Castroja miles, ma
de que de Castroja ma

Padre de Don Domingo, ma
en San de Castroja ma
gimio, como descendientes de ma

Castroja de ma
de la Villa de Castroja ma
de Castroja ma

de Castroja ma
de Castroja ma
de Castroja ma

de Castroja ma
de Castroja ma
de Castroja ma

de Castroja ma
de Castroja ma
de Castroja ma

de Castroja ma
de Castroja ma
de Castroja ma

de Castroja ma

Enciua de Santos ha venido por el Sr. Dn. Juan de
Luisa de Guzman y Guzman. Sr. Dn. Juan de Guzman y Guzman
Dn. Juan de Guzman y Guzman Sr. Dn. Juan de Guzman y Guzman
honorifico a las Reales Audiencias de Madrid y de Sevilla
de Bruselas, enciua de Guzman y Guzman Sr. Dn. Juan de Guzman y Guzman
donde se ha de admitir y reconocer el Sr. Dn. Juan de Guzman y Guzman
con razon de los Indios por el Sr. Dn. Juan de Guzman y Guzman
de esta, como todo consta de los Estados
Signados en publico forma que se presenta al Sr.
Dn. Juan de Guzman y Guzman Sr. Dn. Juan de Guzman y Guzman
con la aduana de Bruselas Sr. Dn. Juan de Guzman y Guzman
conserva con la aduana de Bruselas Sr. Dn. Juan de Guzman y Guzman
admission de Bruselas Sr. Dn. Juan de Guzman y Guzman
los de Bruselas Sr. Dn. Juan de Guzman y Guzman Sr. Dn. Juan de Guzman y Guzman
Sr. Dn. Juan de Guzman y Guzman Sr. Dn. Juan de Guzman y Guzman
brinos a las Reales Audiencias de Madrid y de Sevilla
de Bruselas Sr. Dn. Juan de Guzman y Guzman Sr. Dn. Juan de Guzman y Guzman
ci de Bruselas Sr. Dn. Juan de Guzman y Guzman Sr. Dn. Juan de Guzman y Guzman
y apellidos sean acortados en el Sr. Dn. Juan de Guzman y Guzman
de Bruselas donde se cuentan los can-
nobles hijos de Bruselas Sr. Dn. Juan de Guzman y Guzman Sr. Dn. Juan de Guzman y Guzman
tension de Bruselas Sr. Dn. Juan de Guzman y Guzman Sr. Dn. Juan de Guzman y Guzman
tamente por el Sr. Dn. Juan de Guzman y Guzman Sr. Dn. Juan de Guzman y Guzman
de Bruselas Sr. Dn. Juan de Guzman y Guzman Sr. Dn. Juan de Guzman y Guzman
dos en Bruselas Sr. Dn. Juan de Guzman y Guzman Sr. Dn. Juan de Guzman y Guzman
grande de Bruselas Sr. Dn. Juan de Guzman y Guzman Sr. Dn. Juan de Guzman y Guzman

Guzman y Guzman
ha venido a ley por el Sr. Dn. Juan de Guzman y Guzman Sr. Dn. Juan de Guzman y Guzman
tamente el Sr. Dn. Juan de Guzman y Guzman Sr. Dn. Juan de Guzman y Guzman
de Bruselas Sr. Dn. Juan de Guzman y Guzman Sr. Dn. Juan de Guzman y Guzman
de Bruselas Sr. Dn. Juan de Guzman y Guzman Sr. Dn. Juan de Guzman y Guzman
de Bruselas Sr. Dn. Juan de Guzman y Guzman Sr. Dn. Juan de Guzman y Guzman
de Bruselas Sr. Dn. Juan de Guzman y Guzman Sr. Dn. Juan de Guzman y Guzman

del Ayuntamiento, y discurran los dichos señores
en posesion de la casa y Carbon en el granadero
Paragitaru Compermino de Fontarluengo, a uno

En suplica al Ayuntamiento de Digne de la
carle dicho con el examen de la
parte pujanana desta plaza los plenos acorrum
brados, y hauyendo se enterado el Ayuntamiento

Comision de
dispongan
Don Manuel
mas de
Don Manuel
era de
Don Manuel
en la mesa
de

se acordó dar Comision a
Dios de la casa y Carbon al dicho
Manuel Thomas de Sausan
Belandier para que

cuando montes, en la forma
en dicho diagnostico de la casa y Carbon

Propuesta

esta que el dicho Don Manuel Thomas de Sausan
y Don Manuel, y el dicho Juan

que son nombrados para el
a cargo de la obra de la casa y Carbon

de la obra de la casa y Carbon, y que se les den
a algunos fiscales que han trabajado

alguna cantidad de la casa y Carbon para
ya para la casa y Carbon

de la casa y Carbon, y que se les den
de la casa y Carbon, y que se les den

Comision de
de la casa y Carbon
Regim de
de la casa y Carbon
en la forma
de la casa y Carbon

de la casa y Carbon, y que se les den
de la casa y Carbon, y que se les den

de la casa y Carbon, y que se les den
de la casa y Carbon, y que se les den

Quando

de la casa y Carbon, y que se les den
de la casa y Carbon, y que se les den

de la casa y Carbon, y que se les den
de la casa y Carbon, y que se les den

de la casa y Carbon, y que se les den
de la casa y Carbon, y que se les den

de la casa y Carbon, y que se les den
de la casa y Carbon, y que se les den

Mem=

de la facultad de poder en forma para
 q. dispongan con una Comuenga, a des delu
 ego aproue Nat. que el ayuntamiento co
 monia Comuenga a la qual se a de
 los dichos, obran en el referido =
 el dicho de presentacion memorial y por parte
 de Pedro saez de la uita no edregu, es que
 sando en caso de que en esta villa, q. d. a. se obliga
 na el representante a Cruz Turcos en termino con
 z. de ella, llamado Dos pechuetas, tras lando por esta
 primera linea del barbuos a Nobles, es comun
 de parte de ellos, o lo que se determinare, lo mismo
 castanos, y en nega a un tiempo a de guardados endos
 o las ha de en cantidad de quatro mil de ellos ados.
 reales de cada uno, dando se le a buena para
 ayudad de beneficio, y con la condic. de que con
 las de el importe de los referidos quatro mil
 Doscientos y dos y en la cantidad de la cantidad de
 se obligan a el representante de la cantidad de
 de quatro años en el plantio de Nobles de entre
 gan a guardados cada uno endos o las como lleua
 dicho galano no presenten, que segun es subieren
 en dispos. de guardados, sele han a de ser
 un. La cual fuesen por esta villa al repre.
 sentante. = En amendo se entendiendo la junta
 miento sea como, dan comission a la facultad
 tad como en efecto se dio al dicho Don Manuel
 thomas de la uita y Don Juan Beltran
 de azaeta guardam. onses para q. dispongan
 q. fuesen el precio de cada uno de los dichos plan
 tos, con los dichos saez de la uita no edregu, y
 se eiten los pongan en hozden a los demas
 contendo en el memorial, segun de co
 mo mejor les pareciere por lo que toca a la
 queda de luego para entonces aproue el ayun
 tamiento en la forma que mejor pare
 de Mas Comuenga a la qual se a de
 todo que los dichos usen de se cutaren =
 es de la de presentacion dos memoriales, el uno

Comis=

dos mem=

9
D. Manuel de Leizaola
y sus Capitanes
de su ayuntamiento
hacendo cargo
desde el dia 22 de sep
de este año de 1231
hasta el de hen
del año de 1233
y son quince
meses de
des de pò

en aquella forma y con la solemnidad
que se hizo el día de San Miguel empesando a cesar
el primer año desde el día primero de henere
del mil seiscientos y treinta y tres
y en adelante, el que el día de San Blas
de D. Manuel de Leizaola Alcalde, y sus Cap.
paulanos y ayuntamiento de esta Republica hanan
de cesar el consumo con sus empleos y cargos.
Como yo el presente es. del ayuntamiento
de San Blas y de San Miguel. Pense y mune
de San Blas y de San Miguel, ha salido p
del año de henere del año de mil seiscientos
y treinta y tres, que son quince meses y dos
dias de tiempo, lo qual se ha en las al-
monedas y remates de todas las preuisiones
y abastos (menos de la carne) de esta villa y de sus
parochias, del dño clarete y nauanne. Lo qual
en cada un año, por el mes de nov. o Dis. por
el mes de mayo corriente desde el primer día de henere
en adelante, se ha considerado por el ayuntamiento
el tiempo mas oportuno y a modo de acordar
y determinar se ha en la elección de Alcalde y
demas Capitanes de cada un año el día de San
micho de henere, tanto para hacer las cobran-
zas de la Alcañala que se paga de las cosas que
son medidas de vino, clarete, nauanne, y otros gen.
como la cantidad que se paga por la blonda
y por el real de blonda y otras cosas en cada
uno de estos ayuntamientos de las cosas de blonda
comparadas con los cargos ha en los de cada
en cada un año. Las quantias del ha en el
vino del Consejo de esta villa fueren de su
cantidad se ha malmente con cargo de esta
y presentan en el primer ayuntamiento
y general que se han en por esta villa

Después de lo que se ha dicho de cada
una de ellas, como indubitablemente lo habrán
de hacer para su buen estado de las siguientes
de estos de cada una de ellas, como el
señor Alcalde por el Sr. D. Juan de
Cruz y Sombra de Jefe de todo lo el
escrivano testa de Santa = no Salga =
= entre nos = de = Valga =

Don Manuel, de Lizasola
Ojeda

ante mí
Don D. de Larraín

En la Sala del Ayuntamiento de Casas del Consejo
de la Villa de Vergara, a diez y siete días del
mes de mayo, del año de mil setecientos ochenta
y tres, se suscriben según esso el Costumbre
los señores Don Manuel de Lizasola Ojeda, el
caldehorernario, Manuel de Lizasola Ojeda, el
menor endas, Andrés proxi general, Joseph Suan
y de Lizasola, el Sr. D. Ignasio de Contreras,
Don Juan de Larraín, a Thomas de Barreba
Miguel de Larraín, el Sr. D. de Larraín de puzados,
son lamarios a mas sanapago de la buotleria
de Azpey, de casa de la H. de Suan, en el Marques
de Escabride, Don Juan Beltrán de Ozaeta
y Don Mig. Ignasio de Izaga, vecinos de